



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 006 2014 00935 00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado	CARLOS MARIO DE JESUS VEGA CUARTAS Y OTRO
Asunto	APRUEBA LIQ CREDITO
Auto I°	2123V (662) 3

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2° y 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, encontrándose además ajustada a derecho, este Despacho procede a impartirle aprobación.

De otro lado, se ordena por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se genere reporte de títulos.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e530ca1e46b84a966b624b8a081396573e5f6ac42d25c9840d0fedad7870158
Documento generado en 16/12/2020 09:59:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>